



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

AUTOLIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y TERRENOS DE USO PÚBLICO (SERVICIOS DE SUMINISTRO)

DATOS DEL OBLIGADO TRIBUTARIO								
Razón social				NIF			Teléfono	
Representante legal				NIF			Teléfono	
Domicilio (calle)		Núm.	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Letra	Código Postal
Municipio		Provincia						

TRIMESTRE A QUE CORRESPONDE LA AUTOLIQUIDACIÓN	TRIM. 1	TRIM. 2	TRIM. 3	TRIM. 4
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

AUTOLIQUIDACIÓN	
A. Ingresos brutos de facturación.	Importe
B. En su caso, derechos de peaje sobre redes ajenas (1)	Importe
C. Tipo tributario	1,5%
	C=(A-B) x 1,5%
TOTAL CUOTA A INGRESAR	

INFORMACIÓN IMPORTANTE.

(1) De acuerdo con lo previsto en el art. 9.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa, **la cantidad deducida por el obligado tributaria en concepto de gastos de peaje deberá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho**, haciendo constar expresamente la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

(2) **El plazo para presentar las autoliquidaciones trimestrales finalizará el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural.** A partir de esta fecha se exigirán los recargos de extemporaneidad a que se refiere el art. 27 de la Ley General Tributaria. A tal efecto se considerará que, si la presentación de la autoliquidación se efectúa dentro de los 3, 6 ó 12 meses siguientes al término del plazo establecido para la presentación e ingreso, el recargo será del 5%, 10% ó 15%, respectivamente. Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 20% y se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación se haya presentado.

(3) **Entrega de la autoliquidación:** El modelo de autoliquidación debe ser entregado **a través de la Sede Electrónica o en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Lucía**, para lo que habrá que solicitar cita previa en el teléfono gratuito 900705010 o llamando al 010.

(4) **Forma de pago:** La cuota a ingresar que resulte de esta autoliquidación se hará efectiva solicitando documento de carta de pago con referencia C60 que podrá ser abonada en las siguientes entidades bancarias: Bankia, Banca March, Banco Santander, la Caixa, Caja Rural, BBVA o pago de tributos on-line por internet accediendo a la web <https://tributos.santaluciagc.com>

A fin de facilitar el acceso a la obtención de las cartas de pago con referencia C60 se encuentran habilitados los siguientes medios de contacto:

- Teléfono de servicio de Atención al Contribuyente: 928750400 (De lunes a viernes de 8 a 19 horas).
- Correo electrónico: informacionsantalucia@atenciontributaria.es

(5) **Infracciones y sanciones:** Por cada dato omitido, falseado o incompleto que debiera constar o conste en esta declaración se sancionará de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones concordantes.

De acuerdo con el Art 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados en la presente solicitud quedarán registrados en los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Santa Lucía, el cual es responsable de su tratamiento, al objeto de ejercer las competencias propias en materia de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público municipales, sobre la base jurídica establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La cesión o comunicación de los datos sólo se realizará en los supuestos previstos en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El titular puede ejercer, en su caso, ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Lucía (Avda. de Las Tirajanas, 151, 35110-Santa Lucía, Las Palmas).

En Santa Lucía, a _____

Firma: _____